



## CLAUSULA ADICIONAL N° 1 A LA ORDEN DE SERVICIO No 3 DEL CONTRATO No 202100344

| CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:         | 003571C-20  |  |
|---------------------------------------|---|--|
| PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:        | 31/08/2023  |  |
| ALIADO PROVEEDOR                      | COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE -               |  |
|                                       | SERTRANS  |  |
| NIT:                                  | 811.009.708-9   |  |
| CONTRATO MARCO No:                    | 202100344   |  |
| OBJETO DEL ACUERDO MARCO:             | Formalizar el Acuerdo Marco COOPERATIVA                 |  |
|                                       | ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE - SERTRANS en su            |  |
|                                       | calidad de aliado proveedor, para la prestación del     |  |
|                                       | servicio de transporte publico terrestre automotor de   |  |
|                                       | pasajeros y carga mediante acuerdos marco con la        |  |
| Tea.                                  | Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU    |  |
| PLAZO DEL CONTRATO MARCO:             | Doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de  |  |
|                                       | las garantías contractuales.                            |  |
| FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS: | 30/12/2021  |  |
| VALOR DEL ACUERDO MARCO:              | INDETERMINADO   |  |
| ORDEN DE SERVICIO:                    | 202100344-3   |  |
| OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No.3:  | Prestar los servicios de transporte terrestre automotor |  |
|                                       | para el Metro de Medellín, dentro del Área              |  |
|                                       | Metropolitana del Valle de Aburrá y en forma ocasional  |  |
|                                       | fuera de ella   |  |
| VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO | MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/L (\$1.100.000.000)        |  |
| No.3:                                 | excluido de IVA.  |  |
| PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO No.3:   | Desde la suscripción de la orden de servicio hasta el   |  |
|                                       | treinta (30) de diciembre de 2022 o hasta agotar        |  |
|                                       | recursos, lo primero que ocurra                         |  |
| CLAUSULA ADICIONAL No. 1:             | Adición: DOS MIL MILLONES DE PESOS M.L                  |  |
|                                       | (\$2.000.000.000) excluido de IVA.                      |  |
|                                       | Modificación garantías contractuales                    |  |
| VALOR FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO   | TRES MIL CIEN MILLONES DE PESOS M.L.                    |  |
| No.3:                                 | (\$3.100.000.000) excluido de IVA.                      |  |
|                                       |   |  |

La presente constituye la Cláusula Adicional Nro. 1 a la Orden de Servicio Nro. 3 del Acuerdo Marco Nro. 202100344, cuyo objeto es "Prestar los servicios de transporte terrestre automotor para el Metro de Medellín, dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y en forma ocasional fuera de ella", con el fin de adicionarle la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS M.L (\$2.000.000.000), y se ajustan las cuantías de las pólizas previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

A. Que entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE - SERTRANS, el 01 de enero de 2022 fue suscrita la Orden de

ESU - Carrera 48 # 20 - 114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5

Teléfono: 444 34 48

info@esu.com.co - www.esu.com.co





Servicio Nro. 3 del Acuerdo Marco 202100344, cuyo objeto es "Prestar los servicios de transporte terrestre automotor para el Metro de Medellín, dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y en forma ocasional fuera de ella" con un plazo de ejecución contado desde la suscripción de la orden de servicio hasta el treinta (30) de diciembre de 2022 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, y un monto de MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/L (\$1.100.000.000) EXCLUIDO DE IVA.

- B. Que la Orden de Servicio Nro. 3, fue generada con el fin de atender las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo No. 003571C-20, celebrado con del Metro de Medellín Ltda, para prestar el servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros, el cual sé encuentra vigente hasta el 31 de agosto de 2023.
- C. Que con el fin de garantizar la prestación del servicio hasta el 30 de diciembre de 2022, la Supervisora de la orden de servicio Nro. 3 del Contrato Marco 202100120, presentó la justificación y recomendación respectiva para adicionar la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS M.L (\$2.000.000.000) excluido de IVA y modificar las garantías contractuales tanto del Acuerdo Marco, como de las expedidas de manera específica para la Orden de servicio Nro. 3, que presta el servicio para el Metro de Medellín Ltda; lo anterior quedó registrado bajo el radicado Nro. 2022001736.
- D. Que para el trámite de la presente cláusula adicional la ESU cuenta con la siguiente información presupuestal:

| Contrato Interadministrativo | 003571C-20              | A 2   |
|------------------------------|-------------------------|-------|
| Centro de costos             | 31959                   | 7 - 2 |
| Rubro al presupuesto         | 23202020060003-2/64114  |       |
| Descripción al Rubro         | SERVICIOS DE TRANSPORTE |       |
| Disponibilidad Presupuestal  | 2022000400              | (a)   |
| Compromiso Presupuestal      | 2022000449              |       |
| Requerimiento N°             | 2022001736 - 2020107623 |       |

E. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Adicionar a la Orden de Servicio Nro. 3 del Acuerdo Marco Nro. 202100344, la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS M.L (\$2.000.000.000), para constituir un valor total de TRES MIL CIEN MILLONES DE PESOS M.L. (\$3.100.000.000) excluido de IVA.

**SEGUNDO:** Modificar las garantías contractuales que amparan el Acuerdo Marco Nro. 202100344 y la orden de servicio Nro. 3, en el siguiente sentido:

 Acuerdo Marco No. 202100344: Se deberá reponer la cuantía de la garantía, estableciendo como valor base asegurado la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000.000).

ESU - Carrera 48 # 20 - 114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5 Teléfono: 444 34 48





 Orden de Servicio Nro. 3: Se deberá reponer la cuantía de la garantía expedida para la Orden de Servicio Nro. 3 del Acuerdo Marco Nro. 202100344, estableciendo como valor base asegurado la suma de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$3.500.000.000).

**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el ALIADO PROVEEDOR, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el veintitrés (23) de marzo de 2022.

MARELBI YERBEL PEÑA

Gerente (e)

CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

Representante Legal

Aprobó: Mauricio Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giráldo - Secretario General

Revisó: Erika Natalia Ramirez – Asesora de Gerencia

Revisó: Gloria Eugenia Santamaria- Supervisora orden de servicio 202100344-3

Revisó: Ramiro Andrés Mejía Bedoya - Profesional Especializado - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario – Unidad de Compras y Contratación.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

